



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales

DOM: 30
07-11-25



Litueche
crecemos juntos

DECRETO EXENTO N° 001750

LITUECHE, 07 de Noviembre de 2025

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar la reparación de las Calzadas de las distintas Calles de la Zona Urbana de la Comuna de Litueche, para prevenir accidentes de tránsito u otra situación que genere peligro en las vías urbanas, tanto para los conductores y peatones.
- Que es prioridad de esta administración municipal contar con vías urbanas en buen estado.
- Los recursos provenientes de fondos municipales asignados.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Emitido por el Director de Administración y Finanzas.
- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, KMZ y Anexos Administrativos; Técnicos y Económicos, que norman las actividades requeridas para el Proceso Licitatorio y que se adjuntan al presente Decreto.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de Diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 211/2024 de la sesión ordinaria N° 124 de fecha 04-12-2024, el decreto Alcaldicio N° 2175 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el presupuesto municipal 2025. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre del 2024 que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres, Administradora Municipal "por orden del señor alcalde"

DECRETO:

- **LLAMESE** a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl para la contratación de servicios de "Bacheos vías urbanas año 2025, comuna de Litueche" por un monto de \$40.000.000.- pesos, IVA incluido.
- **APRUEBESE** en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes que conforman esta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- **NOMBRESE** a los integrantes de la comisión evaluadora de las ofertas a los funcionarios municipales en los cargos que se señalan o quien cumpla dicha función en ausencia del titular.
 - Secplac
 - Director de Obras Municipales
 - Director de Tránsito.
- **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por Orden del Sr. Alcalde"


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

Laura Uribe Silva
Secretario Municipal

RPV/LUS/RV3/GSB/acc

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras
- Archivo Partes


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administradora Municipal

Romina Cartes Torres
Administradora Municipal





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“BACHEOS VIAS URBANAS AÑO 2025.COMUNA DE LITUECHE”

UBICACIÓN : Sector Urbano
CIUDAD : Litueche
COMUNA : Litueche
REGIÓN : Del Libertador Bernardo O'Higgins
SOSTENEDOR : Ilustre Municipalidad de Litueche

OBRA NUEVA

I.- MEMORIA EXPLICATIVA

Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren a la reparación de baches en Calles del sector urbano, enmarcado en el plan el mejoramiento de las calles. El proyecto contempla la excavación y extracción del material suelto, para así agregar base estabilizada compactada, imprimante y posterior carpeta asfáltica de acuerdo a las especificaciones técnicas.

II.- REFERENCIAS

Las presentes Especificaciones Técnicas son complementarias de los Planos del Proyecto.

La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con dichos documentos y con aquellos que se emitan con carácter de aclaración durante su desarrollo.

Todas las obras que consulte el Proyecto, incluso las demoliciones, deben ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente, en especial:

- * Ley General de Urbanismo y Construcción.
- * Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- * Decreto Supremo 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, art. 21

Derecho al Saber.

- * Ley 20.123 de Subcontratación.
- * Ley 16.744 Sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- * Ordenanzas municipales que correspondan a escala local.
- * Leyes decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad.

Asimismo, son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes Especificaciones Técnicas o a las indicaciones consignadas en los Planos, las siguientes normas:

- * Normas INN. Pertinentes a las partidas consultadas en el Proyecto.
- * Póliza de Seguro, extendida en cantidad de días según Bases de Licitación, desde la fecha de término de obra como mínimo y por el total del presupuesto.
- * Código del Trabajo.

III.- CONCORDANCIAS

Cualquier duda por deficiencia de algún Plano o Especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.).

IV.- GENERALIDADES

Las obras a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, comprenden la ejecución total del Proyecto que se entrega, incluyendo todas las partidas especificadas o antecedentes gráficos de la obra, canalización e instalaciones de todo tipo con los equipos especificados incorporados. Cada Especialidad tiene su propia complejidad y antecedentes que deben prevalecer y se complementará con las citas y partidas que aquí se detalla. **La empresa Constructora, signataria del Contrato será la única responsable ante el mandante, y**





por lo tanto el único interlocutor. Para este efecto todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos serán de su responsabilidad. En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el Contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos constructivos y obra de mano como en las características de los materiales, sus condiciones, etc. Debiendo cumplir con los estándares exigidos y con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto, sólo se aceptará trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones ya señaladas.

Las obras en referencia, se ejecutarán en todas sus partes en conformidad con el arte de la buena construcción, los Reglamentos de las Empresas, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.), Ordenanzas Locales, Normas CH- INN, las presentes Especificaciones y con los planos de Arquitectura e Ingeniería, que la Empresa deberá cumplir en todos sus capítulos, tanto en cuanto a calidad y características de materiales como de la mano de obra y de la ejecución.

Previo a la iniciación del trabajo, será requisito indispensable el reconocimiento del terreno de la obra con todos los antecedentes técnicos a la vista, para su revisión general y su comprensión.

Será de responsabilidad del Contratista cumplir con todos los reglamentos relacionados con la seguridad en el trabajo, como el proveer a su personal de todos los equipos, herramientas, servicios higiénicos e implementos adecuados para la correcta ejecución de las obras. Todo lo anterior podrá ser fiscalizado por el ITO en el transcurso de la obra.

V.- MATERIALES

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La I.T.O. podrá solicitar al Contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencia, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la I.T.O. para su aprobación o rechazo, previa consulta al Mandante (Unidad Técnica), quien resolverá al respecto.

VI.- SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O PARTIDAS

La descripción de todos los productos y materiales que se vayan a colocar en la Obra, están descritos en las presentes EE.TT. de Arquitectura y en las de Especialidades y/o en los Planos.

En general, no se permitirá cambios en los materiales, salvo cuando se demuestre su inexistencia en el mercado o su inaplicabilidad en obra. Respecto a la sustitución de materiales o productos se seguirá el procedimiento descrito anteriormente. La situación de los proveedores de no tener la capacidad de distribución ni la existencia del material en bodega, la empresa podrá proponer una solución viable en cuanto al sistema constructivo y la materialidad que lo componen.

Todo cambio de partida debe estar correctamente justificado, una vez visada la justificación por la Unidad Técnica, se procede a Decretar dicho cambio y esta debe ser a costo \$ 0.-a través de un análisis de precios.

VII.- PLOMOS Y NIVELES





Se tendrá especial cuidado en los plomos, líneas y niveles de estos elementos, para que queden perfectamente verticales u horizontales y alineados. Los niveles de las obras exteriores (pavimentos) son de gran importancia ya que estos permitirán una buena evacuación de las aguas lluvias.

VIII.- NORMAS

Las faenas especificadas en esta Sección serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, a las Ordenanzas Municipales y a las Normas Chilenas adoptadas al respecto, a la Ley de Subcontratación, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Código del Trabajo, entre otros.

IX.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El control de la obra estará a cargo de la municipalidad, que se dominará "Inspección Técnica de la Obra", cargo ejecutado por el Profesional proyectista o en su defecto por algún profesional del rubro designado en conjunto con el municipio y todas las instrucciones impartidas, deberán ser cumplidas estrictamente.

En caso que las órdenes signifiquen aumento de obras, se deberá presentar presupuestos de ellas con indicación de la variación de plazo, si la hubiere o, dejando plena constancia de que la modificación de obra no implica aumento de plazo. Se deberá esperar la ratificación por los Organismos Financieros antes de su ejecución. Todas las instrucciones se darán por escrito, dejando esta constancia en el **Libro de la Obra**, de **cuya conservación es responsable la Empresa Constructora y lo deberá mantener en el recinto de la Obra**. El Constructor o quien designe el Contratista deberá implementar las "Medidas de Gestión y Control de la calidad según Art. 1.2.9 y 5.8.3 del OGUC.

El Libro de Obras debe detallar en su página de inicio, lo siguiente;

- Proyecto
- Ubicación
- Mandante
- Empresa Contratista
- Unidad Técnica
- Tipo de Licitación
- Presupuesto Disponible
- Oferta Económica
- Fecha Inicio de Obra
- Fecha Término de Obra
- Inspector Técnico de Obra
- Profesional a Cargo de la Obra

X.- TRAMITACIÓN DE PERMISOS Y PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

Será obligación del Contratista o empresa Constructora, cumplir con lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derecho, Permisos y Concesiones de la Ilustre Municipalidad de Litueche,

XI.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Se da por establecido que el Contratista visitará el terreno oportunamente, imponiéndose de las condiciones de trabajo en él y de la exacta ubicación de la Construcción incluyendo en su oferta todos los trabajos que dicho emplazamiento requiera, en todo caso y ante dudas que le surjan de tal visita o de la revisión de las presentes Especificaciones Técnicas, comunicará sus consultas dentro de las formas y plazos establecidos en las Bases Administrativas. Por lo expuesto será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión en su oferta en aspectos propios del estudio e interpretación de los antecedentes Técnicos de la Propuesta.





El lenguaje para entenderse entre las partes (Contratista y Unidad Técnica), será sólo de cuatro tipos:

- 1.- Planos de Arquitectura, detalles Constructivos.
- 2.- Especificaciones Técnicas de Arquitectura.
- 3.- Comunicación Escrita.
- 4.- Libro de Obras autocopiativo y foliado.

Las comunicaciones escritas se enviarán fechadas y deberán tener copia indicando su recibo conforme por el destinatario o alguien de su empresa en representación.

Los Planos de Arquitectura y demás documentos que se entreguen se complementan entre sí, en forma tal, que las partidas, obras y materiales, puedan estar indistintamente expresadas en cualquiera de ellos.

Cualquier mención de las Especificaciones Técnicas que no se incluyan en los planos, o que haya sido contemplada en los Planos y omitida en las Especificaciones, se considera incluida en ambos y es parte integrante del contrato a Suma Alzada.

Las cotas de los planos de Arquitectura, priman sobre el dibujo, y los planos de detalles sobre los planos generales.

Las Especificaciones Técnicas, no priman sobre los planos de detalles, pero los complementa.

XII.- CERTIFICADO DE CALIDAD Y/O ENSAYES DE MATERIALES

Acorde a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales y en los casos calificados que sugieren según se indica en la presente Especificación Técnica, el Contratista deberá obtener de organismos e Instituciones reconocidas por el Estado, los Certificados de Calidad y Ensayes que requiere la Inspección Técnica ante dudas de una calidad de Obra. **Los costos que ello implique serán de cuenta del Contratista.**

XIII.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Reparación de baches profundos y superficiales en la calzada de la Zona Urbana de la Comuna de Litueche.

MATERIALES BACHEO

Base chancada CBR:80%

El material a utilizar está constituido por un suelo del tipo grava arenosa. Se define como base una capa de agregados pétreos muy bien graduados y provenientes de un proceso de producción mecanizado de chancado y selección, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrenos de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial. Según corresponda.

Granulometría

La base debe estar constituida por mezclas de agregados granulares y finos, realizadas en una planta mecanizada de chancado y selección, de tal manera que la granulometría esté comprendida en siguiente tabla:

BANDA GRANULOMÉTRICA BASE GRANULAR CHANCADA

TAMIZ (mm)	% QUE PASA EN PESO	
	BANDA 1	BANDA 2
40	100	100
25	55-85	100
20	45-75	75-100
10	35-65	50-80
5	25-55	35-60
2	15-45	20-40
0,5	5-25	8-22
0,08	0-5	0-10





Compactación

La base granular se compacta hasta obtener una densidad no inferior al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo Proctor Modificado (NCh.1534/2.Of.1978), o al 80% de la densidad relativa (ASTM 4253-00 y ASTM 4254-00), según corresponda.

Tolerancia de espesor y terminación superficial.

Se acepta una tolerancia de terminación máxima de + o y - 8 mm. En puntos aislados, se acepta hasta un 5% menos del espesor de diseño.

Mezcla Asfáltica en Caliente

En esta sección se definen los requisitos que deben cumplir los materiales (áridos y betún) para la realización de la mezcla asfáltica en caliente a utilizar.

Áridos

Los áridos deberán clasificarse y acopiarse separados en al menos tres fracciones: gruesa, fina y polvo mineral (filler). Los materiales deberán acopiarse en canchas habilitadas especialmente para este efecto, de manera que no se produzca contaminación ni segregación de los materiales. Las distintas fracciones deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- **Fracción Gruesa**

Es la fracción retenida en el tamiz 5 mm. (ASTM N°4), la que deberá estar constituida por partículas chancadas, tenaces y limpias (libres de materia orgánica, arcilla o materiales extraños) que se ajusten a los requisitos que se indican en la siguiente tabla:

TABLA DE REQUISITOS PARA LA FRACCION GRUESA

ENSAYO	REQUISITO	MÉTODO
Desgaste "Los Ángeles" (máx.)	35%	8.202.11 (LNV 75)
Desintegración en Sulfato de Sodio (máx.)	12%	8.202.17 (LNV74)
Partículas Chancadas (mín.)	>70%	8.202.6 (LNV 3)
Partículas Lajeadas (máx.)	25%	8.206.6 (LNV 3)
Adherencia Método Estático (mín.)	95%	8.302.31 (LNV 44)

- **Fracción Fina**

Es la fracción que pasa por tamiz 2.5 mm (ASTM N° 8), la que deberá estar constituida por arenas provenientes de la trituración de rocas o gravas y que deberá cumplir con los requisitos indicados en siguiente tabla:

TABLA DE REQUISITOS PARA LA FRACCION FINA

ENSAYO	REQUISITO	MÉTODO
Índice de Plasticidad	NP	8.101.4 (LNV 90)
Adherencia Riedel - Weber	0 - 5	8.301.30 (LNV 10)
Desintegración en Sulfato de Sodio (máx.)	12%	8.202.17 (LNV 74)
Angularidad (mín.)	45%	AASHTO T304
Equivalente de Arena (mín.)	45%	8.202.9 (LNV 71)





- **Polvo Mineral (filler)**

Si se requiere adicionar filler, éste deberá estar constituido por polvo mineral fino tal como cemento hidráulico, cal u otro material inerte, el cual deberá estar libre de materia orgánica y partículas de arcilla, debiendo ser NP. Se deberá utilizar según se requiera en la confección de las mezclas, debiendo ajustarse a la granulometría que se señala en la siguiente tabla:

GRANULOMETRIA DEL FILLER

TAMICES		% QUE PASA EN PESO
(mm)	(ASTM)	
0.630	(Nº 30)	100
0.315	(Nº 50)	95 - 100
0.080	(Nº 200)	70 - 100

- **Mezcla de Áridos**

Los áridos combinados deberán cumplir la Banda Especificada de Proyecto, cuyos requisitos se indican en la siguiente Tabla:

BANDA ESPECIFICADA DE PROYECTO

TAMICES		IV - A - 20	
(mm)	(ASTM)		
25	(1")	100	
19	(3/4")	80	95
12.5	(1/2")	65	80
9.5	(3/8")	57	73
4.75	(Nº 4)	40	55
2.36	(Nº 8)	28	42
0.6	(Nº 30)	13	24
0.3	(Nº 50)	8	17
0.15	(Nº 100)	6	12
0.080	(Nº 200)	4	8

Señalización

La obra deberá mantener la señalización de tránsito provisoria que el contratista deberá ocupar durante el periodo de construcción, y considera todos los materiales e insumos necesarios para una adecuada señalización provisoria.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá de la señalización manera necesaria, tanto diurna como nocturna, para avisar a los usuarios de las obras en construcción y las posibles rutas alternativas o desvíos.

Tanto el plano como las señalizaciones provisionarias, que el contratista instalara en cada uno de los tramos, en el momento de su construcción, deben cumplir con los manuales de señalización de MINRATEL y CONASET.

Ensayos de laboratorio bacheo

Se refiere a todos los ensayos de laboratorio necesarios para el correcto control de la obra de construcción, de acuerdo a las presentes especificaciones, para cada una de las partidas consideradas en el proyecto.





En todo caso, los ensayos y certificaciones de laboratorio deberán ser ejecutados por entidades reconocidas por los organismos pertinentes del Estado, como MOP y SERVIU.

El contratista ejecutará el plan de muestreo para la obra en a lo menos las cantidades mínimas indicadas en la normativa vigente o en los tópicos referidos a controles de las especificaciones técnicas.

El contratista propondrá una planificación metodológica, que relacione los autocontroles del laboratorio propio, con los ensayos y certificaciones elaboradas por laboratorios externos. La I.T.O. aprobará o propondrá modificaciones a este plan.

No obstante, lo anterior, la I.T.O. en caso de dudas o falta de ensayos en una partida podrá solicitarle al contratista la ejecución de ensayos adicionales para verificar la calidad de las obras, los que serán de cargo del contratista.

Será siempre responsabilidad del contratista el correcto y oportuno control y certificación de las partidas involucradas en el proyecto.

1. OBRAS PROVISIONALES

1.2. Letrero de Obra

En el lugar más visible se consultará letrero indicativo con bastidor de madera en bruto ó estructura metálica según dimensiones. Se colocará a una altura adecuada con los refuerzos necesarios para su estabilidad. Las dimensiones y diseños serán de acuerdo a lo indicado por la unidad técnica.

2. OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION

2.1. OBRAS DE BACHEO SUPERFICIAL

Previo al inicio de los trabajos de bacheo superficial, se le indicará al contratista las zonas a intervenir, la cual deberá demarcarla con pintura, de forma rectangular o cuadrada, comprendiendo toda la zona deteriorada que presente fallas.

El pavimento existente se debe cortar de manera que las paredes queden verticales, utilizando de preferencia sierras para asfalto.

Cuando se reparen baches, la remoción alcance como mínimo hasta el punto más profundo de éstos, y continúe, si a ese nivel el material no se encuentra firme.

En la reparación de los otros tipos de fallas, se deben retirar todas las capas asfálticas, y se continúe con la base y sub-base hasta encontrar una superficie firme y densa.

Al programar la profundidad de la remoción, se deberá considerar la estructura de pavimentos considerada en metodología IDE, según la categoría de vía proyectada.

El fondo de la excavación deberá ser paralelo a la rasante.

Demolición de elementos de pavimento y transporte a botadero

En las zonas que se hayan definido como área a intervenir, previo a las obras de bacheo, el contratista deberá cortar, demoler y retirar carpeta de concreto asfáltico existente en mal estado, según planimetría, durante el desarrollo de las obras se debe evitar el daño a base estabilizada existente, la que será reconformada y compactada para recibir riego imprimante. El material demolido será transportado a un botadero autorizado propuesto por el contratista y aprobado por la inspección técnica.

Cualquier daño o deterioro, provocado en las áreas no consideradas para la obra, será reparado por el Contratista a plena satisfacción de la I.T.O. y sin costo para este Servicio.





Remoción de impurezas y relleno

Una vez ejecutados los trabajos necesarios para dar los niveles de sub-rasante, se barrerá y limpiará con aire a presión el fondo y paredes de la excavación realizadas para eliminar las partículas sueltas y el polvo. Se procederá a colocar y compactar el material de relleno (si fuera necesario) en capas de espesor acorde con el equipo de compactación disponible. El material de relleno será Base Chancada CBR=80%.

Imprimación base para carpeta asfáltica

Se refiere a un riego con asfalto cortado de baja viscosidad, en los lugares, longitud y anchos indicados en los documentos del Proyecto u ordenados por la Inspección. Sobre el cual se extenderá una carpeta asfáltica.

El tipo de asfalto a utilizar será de tipo cortado de curado medio tipo MC-30, MC-70, con un equivalente Xilol no mayor a 20 % en el Ensaye de la Mancha, con heptano-xilol, determinado según Método LNV.

La dosis a aplicar dependerá de la textura superficial y estará en el rango de 0,8 a 1,6 lt./m², la que será fijada en definitiva, mediante sectores de prueba en terreno, adoptando como criterio para su determinación, la penetración mínima 10 mm., dentro de los siguientes tiempos de absorción.

- 6 a 12 horas en ambientes calurosos.
- 12 a 24 horas en ambientes frescos
- 24 a 48 horas en ambientes fríos o frescos y húmedos.

Especial atención debe mantenerse con las temperaturas del medio ambiente y la temperatura de aplicación del material.

Una vez determinada la dosificación definitiva, se aceptará en la ejecución una variación de +/- 10%, no obstante, lo anterior, cualquier zona ó zonas que queden con un exceso de material asfáltico después del tiempo de absorción especificado, serán reparadas por cuenta del Contratista a plena satisfacción de la Inspección.

No se ejecutará la imprimación si el tiempo se presenta con neblina y/o lluvioso. La temperatura ambiental deberá ser a lo menos de 10° C y subiendo. En casos especiales podrán aceptarse temperaturas menores, siempre que estas vayan en ascenso y se hagan antes de su aplicación, pruebas de terreno para comprobar sus resultados.

Cuando se emprima con asfaltos cortados tipo MC, la humedad de la base se medirá entre los 5 y 15 mm superiores. Si el material de base contiene finos cohesivos, esta humedad no excederá el 50 % de la óptima, pero si la base es inerte y con pocos finos, este porcentaje podrá ser hasta 100%. El uso de emulsiones no tiene limitación por humedad de la base granular.

Las obras y construcciones adyacentes a las áreas que deban imprimirse y para las cuales no se prevea este tratamiento, serán protegidas para que se manchen. El pavimento será asimismo protegido, cubriendo sus bordes con una faja de papel de mínimo 0,3 m. de ancho ó mediante otro procedimiento previamente aprobado por la Inspección.

El contratista solicitará la aprobación de la Inspección, para la recepción de la Imprimación, en cuanto a uniformidad, absorción, etc.

Concreto asfáltico e=0.06m

La partida comprende la colocación de una carpeta de concreto asfáltico donde lo indiquen en un espesor de 0,06m.

La mezcla asfáltica en caliente deberá construirse exclusivamente con medios mecánicos, utilizando una pavimentadora de asfalto o finisher autopropulsada.

La mezcla asfáltica debe cumplir con las condiciones de las bases técnicas para obras de pavimentación (Rev. enero 2010).





Se debe procurar la mantención de la capacidad de evacuación de aguas de las soleras y zarpas existentes una vez ejecutada la mezcla asfáltica, a pesar que la rasante del camino deba elevarse 4 cm, lo que se ejecutará mediante un biselado en los bordes del pavimento al momento de la ejecución de la mezcla asfáltica en caliente.

Antes de colocar la mezcla asfáltica de relleno, se debe verificar que la emulsión de la liga haya quebrado, y que la imprimación haya penetrado según lo especificado.

La mezcla se debe extender mediante rastrillos, restituyendo las pendientes originales y colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante.

En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se debe recortar la mezcla, de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso.

El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea es de 3 mm.

2.2. OBRAS DE BACHEO PROFUNDO

Este procedimiento se realizará en las partes que se encuentran severamente deteriorada la estructura del pavimento asfáltico, cuando el daño afecte tanto la capa asfáltica como, a lo menos, parte de la base y sub-base. El procedimiento se aplica para reparar áreas que presentes fallas originadas por agrietamientos de las diversas capas asfálticas y/o debilitamiento de la base, sub-base y/o subrasante.

Previo al comenzo de los trabajos se delimitará el área a remover, demarcándola con pintura, de forma rectangular o cuadrada, comprendiendo toda la zona deteriorada que presente fallas.

El pavimento existente se debe cortar de manera que las paredes queden verticales, utilizando de preferencia sierras.

Cuando se reparen baches, la remoción alcance como mínimo hasta el punto más profundo de éstos, y continúe, si a ese nivel el material no se encuentra firme.

En la reparación de los otros tipos de fallas, se deben retirar todas las capas asfálticas, y se continúe con la base y sub-base hasta encontrar una superficie firme y densa.

Al programar la profundidad de la remoción, se deberá considerar la estructura de pavimentos considerada en metodología IDE, según la categoría de vía proyectada.

El fondo de la excavación deberá ser paralelo a la rasante.

Demolición de elementos de pavimento y transporte a botadero

En las zonas que se hayan definido como área a intervenir, previo a las obras de bacheo, el contratista deberá cortar, demoler y retirar carpeta de concreto asfáltico existente en mal estado, según planimetría, durante el desarrollo de las obras se debe evitar el daño a base estabilizada existente, la que será reconfirmada y compactada para recibir riego imprimante. El material demolido será transportado a un botadero autorizado propuesto por el contratista y aprobado por la inspección técnica.

Cualquier daño o deterioro, provocado en las áreas no consideradas para la obra, será reparado por el Contratista a plena satisfacción de la I.T.O. y sin costo para este Servicio.

Remoción de impurezas y relleno

Una vez ejecutados los trabajos necesarios para dar los niveles de sub-rasante, se barrerá y limpiará con aire a presión el fondo y paredes de la excavación realizadas para eliminar las partículas sueltas y el polvo. Se procederá a colocar y compactar el material de relleno en





capas de espesor acorde con el equipo de compactación disponible. El material de relleno será Base Chancada CBR=80%.

Imprimación base para carpeta asfáltica

Se refiere a un riego con asfalto cortado de baja viscosidad, en los lugares, longitud y anchos indicados en los documentos del Proyecto u ordenados por la Inspección. Sobre el cual se extenderá una carpeta asfáltica.

El tipo de asfalto a utilizar será de tipo cortado de curado medio tipo MC-30, MC-70, con un equivalente Xilol no mayor a 20 % en el Ensaye de la Mancha, con heptano-xilol, determinado según Método LNV.

La dosis a aplicar dependerá de la textura superficial y estará en el rango de 0,8 a 1,6 lt./m², la que será fijada en definitiva, mediante sectores de prueba en terreno, adoptando como criterio para su determinación, la penetración mínima 10 mm., dentro de los siguientes tiempos de absorción.

- 6 a 12 horas en ambientes calurosos.
- 12 a 24 horas en ambientes frescos
- 24 a 48 horas en ambientes fríos o frescos y húmedos.

Especial atención debe mantenerse con las temperaturas del medio ambiente y la temperatura de aplicación del material.

Una vez determinada la dosificación definitiva, se aceptará en la ejecución una variación de +/- 10%, no obstante, lo anterior, cualquier zona ó zonas que queden con un exceso de material asfáltico después del tiempo de absorción especificado, serán reparadas por cuenta del Contratista a plena satisfacción de la Inspección.

No se ejecutará la imprimación si el tiempo se presenta con neblina y/o lluvioso. La temperatura ambiental deberá ser a lo menos de 10° C y subiendo. En casos especiales podrán aceptarse temperaturas menores, siempre que estas vayan en ascenso y se hagan antes de su aplicación, pruebas de terreno para comprobar sus resultados.

Cuando se emprima con asfaltos cortados tipo MC, la humedad de la base se medirá entre los 5 y 15 mm superiores. Si el material de base contiene finos cohesivos, esta humedad no excederá el 50 % de la óptima, pero si la base es inerte y con pocos finos, este porcentaje podrá ser hasta 100%. El uso de emulsiones no tiene limitación por humedad de la base granular.

Las obras y construcciones adyacentes a las áreas que deban imprimirse y para las cuales no se prevea este tratamiento, serán protegidas para que se manchen. El pavimento será asimismo protegido, cubriendo sus bordes con una faja de papel de mínimo 0,3 m. de ancho ó mediante otro procedimiento previamente aprobado por la Inspección. El contratista solicitará la aprobación de la Inspección, para la recepción de la Imprimación, en cuanto a uniformidad, absorción, etc.

Concreto asfáltico e=0.06m

La partida comprende la colocación de una carpeta de concreto asfáltico donde lo indiquen en un espesor de 0,06m.

La mezcla asfáltica en caliente deberá construirse exclusivamente con medios mecánicos, utilizando una pavimentadora de asfalto o finisher autopropulsada.

La mezcla asfáltica debe cumplir con las condiciones de las bases técnicas para obras de pavimentación (Rev. enero 2010).

Se debe procurar la mantención de la capacidad de evacuación de aguas de las soleras y zarpas existentes una vez ejecutada la mezcla asfáltica, a pesar que la rasante del camino deba elevarse 4 cm, lo que se ejecutará mediante un biselado en los bordes del pavimento al momento de la ejecución de la mezcla asfáltica en caliente.

Antes de colocar la mezcla asfáltica de relleno, se debe verificar que la emulsión de la liga haya quebrado, y que la imprimación haya penetrado según lo especificado.





La mezcla se debe extender mediante rastrillos, restituyendo las pendientes originales y colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante.

En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se debe recortar la mezcla, de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso.

El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea es de 3 mm.

2.3. DEMARCAACION PINTURA TERMOPLASTICA

Se debe considerar que en las partes donde se deba demoler asfalto y este se encuentre demarcado, se debe aplicar pintura termoplástica en caliente, la cual debe estar compuesta por sustancias minerales, resinas plastificantes y otros componentes, que contiene microesferas de vidrio y carece de solventes; que reblandece con el calor, fluidificándose para su aplicación para luego volver a solidificarse al enfriarse. La pintura debe cumplir con la normativa y debe aplicarse de acuerdo a los requerimientos del fabricante.

3. AEO Y ENTREGA

3.1. Limpie de terreno y entrega.

Todas las áreas a intervenir y aquellas zonas que hubiesen sido ocupadas para este fin deben ser entregadas limpias, vale decir libre de escombros y/o restos de materiales provenientes de los trabajos de bacheos.

XIII .- NOTAS IMPORTANTES

XIII.I.- Discrepancias en el Proyecto

En caso de discrepancias entre las distintas piezas del Proyecto, o de imprecisiones en los antecedentes de la Licitación, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos conforme a la regla técnica constructiva.

XIII.II.- Uso de Productos Nacionales

Los señores Contratistas deberán tener presente que a igualdad de precios y calidad, se dará preferencia a los productos nacionales sobre los importados.

Se deja claro, que Las marcas de Fábrica mencionados en las siguientes Especificaciones Técnicas son "tipo", solo se mencionan para tener la referencia de la calidad, en el que esta debe ser igual o superior, siempre enfocado a la mejor ejecución de la obra.

XIII.III.- Fotografías de la Obra

Se exigirá como antecedentes necesarios para la recepción de la obra, la entrega por parte del Contratista de un set de 24 fotografías en colores de 13x18 cm., que capten diversas etapas del desarrollo de la ejecución de la obra. Estas podrán ser en formato digital.

XIII.IV.- Presupuesto Detallado

Será obligación de los Contratistas proponentes entregar el presupuesto conforme a documento entregado por la Unidad, presupuesto detallado, unidades de medida que se entrega, incluyendo, además, aquellos ítems que el Contratista estima deben ser incluidos en la Licitación. Se hace presente que todos los ítems deben estar incorporados dentro de la Licitación y/o monto máximo asignado al Contrato.





XIII.V.- Precaución en el Transporte de Materiales

Los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 75/87, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en el Art. 2°, establece lo siguiente: "Los vehículos que transportan desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos, de forma que ello no ocurra por causa alguna".

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuados, u otro sistema, que impida su dispersión al aire.

Por otra parte, con el objeto de evitar en lo posible la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que produzcan movimientos de tierra en la obra.

Se debe tener presente instrucciones establecidas por la Municipalidad de Litueche para el tema anteriormente señalado.



Genaro Soto Barreda
Director de Obras Municipales



Rodrigo Palominos Vidal
Alcalde

Litueche, noviembre de 2025





BASES ADMINISTRATIVAS

MANTENCION ESPACIO URBANO "BACHEOS VIAS URBANAS AÑO 2025.COMUNA DE LITUECHE".

ART. 1° BASES DE LA PROPUESTA

- 1.1. Las presentes Bases Administrativas Especiales complementan las Bases Administrativas Generales, las que conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, Planos, Detalles, Aclaraciones y demás antecedentes de la obra a ejecutar serán parte del Contrato.
- 1.2. La ejecución del proyecto deberá dar cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia: Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias ,Ley 8.946 decreto 1122 leyes de pavimentación comunal , normas y manuales de Pavimentación Minvu, El Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones interiores de la Empresa de Servicios Sanitarios de la zona; La ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los Reglamentos internos de la Dirección de Servicios Eléctricos y Combustible, Ley 20.123 de Subcontratación y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, aprobado por la Inspección del Trabajo.

Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas Antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Respecto de aquellas materias no reguladas por los documentos y cuerpos normativos citados se aplicará supletoriamente el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, fijado por Decreto N° 75 del 02/02/2004.

Cualquier modificación que requiera las bases o documentos que conforman la propuesta, estas se podrán modificar ratificado por el Decreto respectivo y antes que cierre la propuesta.

ART. 2° IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA

- 2.1. Nombre del Proyecto : **"BACHEOS VIAS URBANAS AÑO 2025, COMUNA DE LITUECHE".**
- 2.2. Mandante : Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.3. Mandatario : Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.4. Valor Máximo de la obra : **\$ 40.000.000.- IVA Incluido.**
- 2.5. Unidad Técnica : Ilustre Municipalidad de Litueche.

ART. 3° DE LOS PARTICIPANTES

Podrán ofertar todas aquellas Personas Naturales, Personas Jurídicas o Uniones Temporales de Proveedores, que se encuentren interesadas, no obstante, para que sus ofertas puedan ser aceptadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.





Quedarán excluidos del proceso de licitación quienes:

- a) Dentro de los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador;
- b) Hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años al momento del acto de apertura (Ley No 20.238), siempre que tales condenas se hayan dictado con posterioridad al 19 de enero de 2008; o por delitos establecidos en los numerales 4º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10º párrafo tercero; 22º; 23º párrafo primero; 24º párrafo tercero, y 25º del artículo 97 del Código Tributario;
- c) Hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplados en el artículo 26 letra d), del Decreto con Fuerza de Ley No 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley No 211, de 1973, con la inhabilidad para contratar con el estado, mientras ésta se encuentre vigente.
- d) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a la Ley N° 19.886, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2º del Título V del Libro II del Código Penal; lavado de activos establecido en el Título III de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo, contemplado en el artículo 8º de la Ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- f) Estén en alguna causal de inhabilidad establecidas en el inciso 6º, del artículo 4 de la Ley N° 19.886, o del artículo 35 quáter de la misma Ley (introducido por la Ley N° 21.634), referida al personal del mismo organismo, cualquiera sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas;
- g) Si se trata de una persona jurídica sujeta actualmente a la prohibición - temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, según lo establecido en el N° 2 del artículo 8 y artículo 10 de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica;
- h) Hayan sido condenados en virtud de la ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33 (delitos económicos);
- i) Hayan sido condenados a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.





No podrán participar en las licitaciones:

- a) Los funcionarios de la municipalidad; y todo aquel que se establece en la modernización de la ley de compras públicas.
- b) Las personas unidas a esos funcionarios directivos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni las sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Tratándose de ofertas individuales de dos o más empresas que pertenezcan a un mismo grupo económico, holding o controlador común donde sus administradores o representantes legales sean los mismos según sus propios estatutos, quedarán excluidos de la licitación en virtud de lo señalado en el artículo 35 TER de la Ley 19.886.

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (en adelante "UTP"), en los términos del artículo 67 bis del Reglamento de la ley No 19.886, deberá observarse lo siguiente para su cumplimiento:

1. El monto disponible para la contratación es superior a 1.000 UTM, en su valor al mes de presentación de las ofertas, en consecuencia, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.
2. En cualquier caso, la escritura de constitución de la UTP deberá contener a lo menos las siguientes estipulaciones:
 - a. El nombre de la licitación para la cual se constituye y su ID de Mercado Público;
 - b. El plazo de duración de la UTP, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento contractual y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuese ampliado en su plazo, la duración de la UTP deberá ampliarse en los mismos términos de ser necesario, antes de procederse a formalizar la ampliación de plazo contractual. Para estos efectos, la solicitud de ampliación del plazo del contrato deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada. Si las Bases incluyeran cláusula de renovación, en el caso previsto en el artículo 12 del Reglamento de la ley No 19.886, la duración de la UTP deberá también abarcar desde ya dicho período.
 - c. Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la municipalidad derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
 - d. Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la UTP, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
 - e. Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. La municipalidad pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la UTP.





3. La escritura de constitución de la UTP deberá ingresarse conjuntamente con la presentación de la oferta.
4. Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la UTP o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea partir de la fecha de constitución de la UTP, debiendo indicarse en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
5. Para los efectos de la evaluación de la experiencia del oferente, si procediera, la UTP podrá presentar los antecedentes de todos sus integrantes, o sólo de uno o de algunos de ellos, de los cuales sólo se considerarán aquellos correspondientes al rubro o área materia de la licitación.
6. Todos los integrantes de la UTP deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la UTP como tal, la cual no podrá participar en el proceso licitatorio ni contratar. Cada integrante de la UTP deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
7. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la UTP deberá entregar a la municipalidad la nómina de todos los trabajadores de cada uno de los integrantes de la UTP que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todo estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la UTP en la forma establecida en las Bases.
8. Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;
 - a. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Unidad Técnica Municipal, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;
 - b. La disolución de la UTP.
9. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la municipalidad, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la municipalidad, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, solo podrán presentar 1 oferta, estándole vedado a los integrantes de la UTP presentar oferta en esta licitación en forma individual.

ART. 4° DOCUMENTACION QUE RIGE ESTA LICITACION

Esta licitación se rige por lo previsto en la Ley N°19.866 y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancias se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de precedencia:





- a. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación.
- b. Modificaciones a las bases, que eventualmente podrá hacer la Municipalidad de Litueche, a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.
- c. Respuestas a las preguntas de los proveedores, del periodo de preguntas y respuestas cuyo objetivo es precisar el sentido de las disposiciones de las respectivas bases, y no alterar o sustituir su contenido.
- d. Aclaraciones a las ofertas que hayan sido solicitadas por la Municipalidad de Litueche.
- e. Observaciones a la apertura de las ofertas realizadas por los proveedores.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente, podrán hacerlo accediendo al portal www.mercadopublico.cl.

ART. 5° CONSULTAS DEL FORO PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Para la correcta interpretación de las bases y futura ejecución del contrato, los oferentes deberán ingresar sus consultas y solicitudes de aclaración de dudas o explicaciones a través del foro de preguntas y respuestas del portal www.mercadopublico.cl las que serán contestadas a través del mismo portal de acuerdo al cronograma de la licitación, con conocimiento de todos aquellos proveedores que participen del proceso.

Cabe destacar que el foro de preguntas y respuestas tiene como objetivo precisar el sentido de las disposiciones de las respectivas bases, y no alterar o sustituir su contenido.

La Municipalidad, por su propia iniciativa o en respuesta a una pregunta planteada por algún oferente, podrá enmendar, rectificar o adicionar contenido a las Bases de Licitación mediante Aclaraciones o modificaciones a las mismas, las que deberán ser publicadas en el portal mercado público y aprobadas mediante decreto alcaldicio. Tanto las respuestas como las aclaraciones o modificaciones serán publicadas en el portal mercado público.

La Municipalidad, deberá entregar las respuestas dentro del plazo consignado en el cronograma de la licitación.

Las respuestas, para todos los efectos, se entenderán que forman parte integrante de las Bases de licitación, siempre y cuando no alteren o sustituyan su contenido, en caso de que así sea, solo se validarán mediante una aclaración o modificación de bases aprobada mediante decreto alcaldicio. En caso de que esto no suceda se entenderá que la respuesta a la pregunta no es válida.

ART. 6° MODIFICACIONES A LAS BASES

La Municipalidad podrá modificar las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y sus Anexos sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto de la licitación, ya sea, por iniciativa propia o en atención a una pregunta o solicitud realizada por alguno de los oferentes durante la etapa de foro de la presente propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, publicadas en el portal Mercado Público.

Estas modificaciones, formarán parte integral de las bases, serán publicadas en la ficha de la Licitación y estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, en caso de ser necesario, se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.





ART. 7° PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Previo al cierre de la licitación, los oferentes deberán ingresar su oferta completa al portal www.mercadopublico.cl, junto a la totalidad de los antecedentes solicitados. Se entenderá que los oferentes por el sólo hecho de presentar sus ofertas, declaran conocer y aceptar en todas sus partes el contenido de las bases y demás documentos integrantes del proceso de Licitación, obligándose a no tomar ventaja indebida de cualquier posible deficiencia de este y a colaborar con la Municipalidad, a fin de que la adjudicación de la propuesta se efectúe con la mayor transparencia y equidad posible.

En el portal de Mercado Público, la oferta económica debe indicarse en valores netos, sin impuestos. Este monto debe ser coincidente con el valor neto señalado en el Formulario "Oferta Económica", incorporado en los anexos económicos. Cualquier diferencia o inconsistencia entre estos dos valores u otras diferencias, se considera que reviste un carácter formal y no constituye un error esencial que afecte la validez de la oferta, ya que siempre prevalecerá el valor neto de la oferta declarado en el Formulario N°7 "Oferta Económica".

Los anexos Administrativos, Económicos y Técnicos deberán ingresarse en las carpetas habilitadas por el mismo portal, de preferencia en formato PDF y de preferencia en un solo documento (a excepción de los que sean señalados en un formato distinto en las presentes Bases).

Se solicita no adjuntar documentos extraordinarios a los solicitados, para facilitar la correcta evaluación de las ofertas.

Si la Comisión de Apertura o la Comisión Evaluadora, en la revisión de los documentos que forman parte de la oferta, detectaran que alguno de ellos estuviera adulterado o fuera falso, aplicará el Pacto de Integridad y en virtud de él dejarán esa oferta fuera de bases, sin perjuicio de tomar las acciones administrativas y legales que en derecho correspondan.

En el evento de encontrar poco claro algún formato, el oferente tiene la posibilidad de expresarlo en el foro de consultas del portal.

Cualquier otro documento que se solicite en estas bases o en las especificaciones técnicas, que no esté incluido en los Anexos respectivos, sólo será exigible para el oferente adjudicado, de manera previa a la firma del Contrato o de la emisión de la Orden de Compra.

El Formato debe presentarse solo con la información solicitada, sin agregar nada adicional a él y debidamente firmado. Un formato con información incompleta se considerará como documento faltante u omitido, y será la Comisión respectiva la que evalué la procedencia de aplicar el **artículo 13°** de las presentes bases.

Cualquier omisión o divergencia en el llamado a licitación o en el proceso mismo, así como de las Bases o su documentación anexa o de alguna exigencia necesaria para la correcta y oportuna ejecución del contrato, no se exonera o exime a los oferentes de su responsabilidad con la Municipalidad, siendo obligación de los oferentes hacerlas valer oportunamente en el periodo de consultas y respuestas.

Por el sólo hecho de presentar su propuesta en el portal mercado público, el oferente se obliga a mantener vigente su oferta durante un plazo de 60 días corridos, o por el plazo que señalen las Bases Especiales o Técnicas, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

ART. 8° PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega del equipo de demarcación vial será hasta 30 días corridos contados desde la aceptación de la Orden de Compra. La propuesta que contemplen un plazo de entrega mayor a los antes señalado, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.





La entrega se efectuará en dependencias de la Municipalidad de Litueche, ubicada específicamente en calle Cardenal Caro #796, donde actuará como unidad técnica Dirección de Obras Municipales, quienes verificarán la óptima entrega de lo solicitado en virtud de las presentes bases de licitación, especificaciones técnicas y la oferta realizada por el adjudicatario según corresponda. Fijese el cronograma de la licitación de acuerdo con la publicación de las fechas efectuada en el Formulario del portal mercado público y según los plazos indicados en el artículo 46 del Decreto 661.

Los plazos establecidos en las presentes bases, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se indique lo contrario.

ART. 9° CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

El calendario con las fechas de la licitación será establecido en el portal "Mercado Público", al momento de publicar la licitación. En todo caso, se registrá de acuerdo a lo establecido en la tabla que se presenta a continuación.

Ítem	Descripción
1.- Publicación	Corresponde al día 1 de la licitación, una vez tramitado el decreto alcaldicio que aprueba las bases de licitación.
2.- Recepción de consultas	Desde el día 1 de la publicación del decreto que aprueba bases y autoriza el llamado en el portal Mercado público, hasta el día 6 corrido desde la publicación.
3.- Publicación de respuestas	Se publicarán en el portal Mercado Público dentro de los 10 días corridos contados desde la publicación.
4.- Cierre de recepción de ofertas	Al día 5 corrido contado desde la publicación.
5.- Apertura	Hasta 3 días hábiles contados desde el día de cierre de recepción de las ofertas.
6.- Evaluación	La comisión evaluadora emitirá su informe en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ofertas.
7.- Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos, contados desde la fecha del cierre de recepción de ofertas.
8.- Formalización de la contratación	La presente contratación se formalizará mediante contrato, elaborado por la asesoría jurídica municipal.

Todos los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación serán en días corridos, salvo que se establezca expresamente lo contrario. Este calendario podrá modificarse al momento de publicar, cuando alguna fecha coincida con días inhábiles. En caso de ajustar alguna fecha del calendario por otro motivo, en forma posterior a la publicación de la licitación, se notificará mediante decreto en el portal de Mercado Público.

Se podrá, en caso de existir motivos fundados, ampliar el plazo de adjudicación de la licitación, lo que será informado en el sistema de información.

La Municipalidad podrá, en cualquier momento antes de la fecha definida como "cierre de recepción de ofertas", modificar estas bases administrativas, las especificaciones técnicas o el calendario de la licitación, como también realizar aclaraciones. En este caso, deberá considerarse un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, ajustando las fechas del calendario que correspondan. Toda modificación y/o aclaración se notificará mediante decreto en el portal de Mercado Público.





10.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar un instrumento bancario de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). La cual deberá incluir una glosa que detalle **PARA GARANTIZAR: Seriedad de la propuesta, Proyecto "BACHEOS VIAS URBANAS AÑO 2025, COMUNA DE LITUECHE"**.

Por un monto igual o superior de \$ 500.000.-

Dicho instrumento deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, con una vigencia igual o superior a 60 días corridos contados desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Este documento será devuelto a los oferentes una vez contratada la obra o rechazada la totalidad de las ofertas.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

En caso que por naturaleza propia del instrumento bancario, este no presente explícitamente las condiciones de glosa, pagadero a la vista y carácter de irrevocable, se deberá adjuntar un certificado en el cual se especifique si se cumple con estas condiciones solicitadas, dicho documento deberá ser emanado por la institución emisora del instrumento bancario y deberá venir firmado por el agente de la sucursal correspondiente.

La no presentación de este documento, en los casos que sea procedente, se dejara automáticamente fuera de bases al oferente.

10.2. ANTICIPO

No se considera.

10.3. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar un Instrumento Bancario "A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto "BACHEOS VIAS URBANAS AÑO 2025, COMUNA DE LITUECHE"**.
Por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato.

La que deberá ser tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 90 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación (a través del Portal Mercado Público), siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.





La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

10.4. BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar un instrumento bancario de Garantía "A LA VISTA" **(según lo establecido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**. Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR: Buena Ejecución de la Obra, Proyecto "BACHEOS VIAS URBANAS AÑO 2025, COMUNA DE LITUECHE"**.

El cual deberá ser tomado a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 5%** del valor del contrato expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 15 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 12 meses).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, **de lo contrario se hará efectivo el cobro del instrumento en Garantía.**

Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El Contratista deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 15 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación. En caso de no cumplir con esta indicación se hará efectivo de manera inmediata el cobro del instrumento bancario de garantía de buena ejecución de las Obras.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

10.5. COBRO

Se efectuará el cobro de los instrumentos bancarios de garantía anteriormente mencionadas según como sigue:

- 10.5.1 **Seriedad de la Propuesta:** Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al desistir el mismo oferente de la oferta presentada, al incumplir por parte del contratista con el plazo establecido para la firma del contrato y por la no presentación de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la fecha estipulada, así como también al incumplir el punto 3.1 de las presentes bases.
- 10.5.2 **Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Se efectuará el cobro de la presente garantía según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 661 que "Aprueba Reglamento de la Ley n° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- 10.5.3 **Buena Ejecución de las Obras:** Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al incumplir por parte del contratista con el plazo establecido para subsanar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica en el proceso de Recepción Definitiva de Obras, siendo estas notificadas al contratista por medio de mediante carta certificada y/o Correo Electrónico.





ART. N° 11 REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de La Ley 19.886, el oferente participante deberá:

- Suscribir declaración jurada simple de requisitos para ofertar, la que se firma de manera electrónica en el portal www.mercadopublico.cl.
- Para el caso de una Unión Temporal de Proveedores, deberá incluir en la declaración jurada, el ID de la UTP y quienes la integran.

Los oferentes deberán digitalizar y subir al portal www.mercadopublico.cl, los siguientes documentos:

"ANEXOS ADMINISTRATIVOS"

- a) **Formato N° 1**, Identificación del Proponente.

En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá adjuntar copias **autorizadas legalmente** de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.

Unión Temporal de Proveedores, en el caso si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, **deberán establecer**, en el **documento que formaliza la unión**, a lo menos, **la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones** que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o apoderado común con poderes suficientes.

Para **contrataciones iguales o superiores a 1000 UTM**, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el **acuerdo en que conste la Unión Temporal** deberá **materializarse por Escritura Pública**, como documento para **contratar, sin que sea necesario constituir una Sociedad**. Se exigirá la Inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el Contrato, de cada proveedor de dicha Unión Temporal. Al momento de la presentación de las Ofertas, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo Contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

- b) Fotocopia del Instrumento Bancario de Seriedad de la Oferta con la fecha de ingreso en Oficina de Partes (fecha, timbre y firma de funcionario recepcionista) de la Municipalidad de Litueche, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1 de las presentes bases.

Se deberá ingresar Documento Original a Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche.

- c) **Formato N° 2**: Declaración jurada simple en la que el oferente deja expresa constancia de haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, de estar conforme con las condiciones generales de la licitación, de aceptación expresa de las Bases de la licitación, y de las consultas, respuestas y aclaraciones, si las hubiere, adjunto a estas Bases.
- d) Iniciación de actividades o Certificado del S.I.I del proponente (fotocopia).
- e) Patente Municipal
- f) **Formato N° 3**; Declaración de no Parentesco.





"ANEXOS TÉCNICOS", se incluirá:



- a. **Certificado de Visita a Terreno** emitida por la unidad Técnica.
- b. **Fotocopia** Certificado de **título Original** legalizada "notarialmente" del profesional responsable de las Obras (Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor).
- c. Currículum Profesional a Cargo.
- d. **Formato N°4;** Declaración Jurada Simple del Profesional responsable de las Obras dejando establecido los días y horario que el profesional deberá estar presente en la obra.

Nota: El Profesional Responsable de la Obra deberá permanecer en terreno a lo menos 3 días a la semana, lo que se deberá coordinar previamente con el Inspector Técnico de Obra. En la ejecución de la obra se evaluará su capacidad de gestión y soluciones constructivas que aporten a una mejor calidad de la obra de lo contrario la Inspección Técnica de Obra, le solicitará a la Empresa el cambio de Profesional y esta deberá acatar dicha solicitud.

- e. Certificados de Experiencia en obras de urbanización en el área Pública, extendidos por los Mandantes (Representante Legal, Director de Obras Municipal, encargado de obras municipales nombrado por decreto Alcaldicio ó Secretario Municipal), con el detalle de las obras ejecutadas, montos y superficies (m²) construidos. Si los documentos presentados no exhiben algunos de estos atributos, no serán considerados para evaluación.

Como experiencia en obras de urbanización se definen para esta obra: Pavimentación en Hormigón y/ o asfalto.

- f. Carta Gantt de operaciones semanales

"ANEXOS ECONOMICOS"

- a. Valor total de la oferta y plazo de ejecución de las obras, según **Formato N°5.**
- b. Presupuesto Oficial según **Formato N° 6.**

La omisión o no-presentación de los antecedentes en cuanto a error de fondo, solicitados en los puntos de estas Bases, podrá dar lugar a que la oferta del contratista respectivo quede fuera de la licitación, según la falencia y a criterio de la respectiva Comisión Evaluadora.

Oferta Económica (**Total General de la Oferta**). El precio total de ítems corresponderá al producto de la cantidad de precios unitarios, la suma de estos productos más Gastos Generales y Utilidades, y a su vez aplicando el 19% IVA, coincidirá exactamente con el Precio a suma alzada ofrecida.

La oferta subida a través del Portal www.mercadopublico.cl, deberá ser expresada en valores netos, es decir sin IVA.

ART. N° 12 DE LA ADJUDICACION ACEPTACION Y RESOLUCION DE LA PROPUESTA

- 12.1 La Unidad Técnica constituirá una Comisión Evaluadora de acuerdo al Decreto que se adjunta y en caso de no estar presentes, formarán parte de la comisión aquellos Funcionarios que jerárquicamente continúan en sus funciones, todos estos designados por Decreto Alcaldicio, quienes cumplirán la tarea de verificar, analizar los antecedentes presentados, otorgar puntajes a los criterios de evaluación preestablecidos, analizar el cálculo y emitir informe proponiendo quien haya resultado favorecido con el mayor puntaje, para un mejor resolver del Mandatario.





La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de proponer al Mandatario el rechazo de algunas o todas las ofertas, sólo cuando técnicamente se demuestre su inconveniencia. Asimismo, el Mandatario se reserva el derecho de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más económica.

- 12.2 La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta Económica 100 Pts. Mejor Oferta Económica Puntaje = ((Precio Mínimo Ofertado) / (Precio Oferta)x100)	40%
Plazo Puntaje= ((Precio mínimo ofertado)/(precio oferta)x100)	30%
Experiencia de los Oferentes sector publico Con experiencias: Entre 5 y más obras 100 pts. Entre 3 y 4 obras 60 pts. Entre 1 y 2 obras 30 pts. Sin experiencia 0 pts.	20%
Cumplimiento de los requisitos formales de Presentación de la oferta (aplicación del foro Inverso) 100 Pts. Total documentos solicitados 50 Pts. Aplicación del foro para 1 documento 0 Pts. Aplicación del foro para 2 o más documentos	10%

Puntaje Mínimo de Adjudicación 70%

- 12.3 **MECANISMO DE DESEMPATE:**

En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Menor Oferta Económica, mayor experiencia, y finalmente Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta.

- 12.4 El Informe Técnico y la proposición de adjudicación será enviada al Alcalde quien, a su consideración, podrá aprobar o rechazar dicha proposición.

Aprobada la proposición de adjudicación por el Alcalde, se procederá al dictamen del Decreto Alcaldicio de adjudicación, con el cual se notificará al oferente favorecido, adicionalmente la adjudicación será comunicada vía portal www.mercadopublico.cl, a través de la resolución del acta de adjudicación.

Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de la adjudicación deberá mediar un lapso no superior de 5 días hábiles seguidos, transcurrido dicho plazo el contratista podrá desistirse de su oferta.

Quando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar o indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Adjudicada la propuesta y firmado el contrato por el oferente favorecido, se procederá a hacer devolución a todos los proponentes de las Garantía de Seriedad de la Oferta, con excepción del oferente favorecido, la que será devuelta después de presentada la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá ser presentada antes del acto administrativo "firma del Contrato" de igual manera se deberá presentar la orden de compra aceptada por el contratista. De no materializarse los actos administrativos antes señalados (firma de contrato y aceptación de la orden de compra) por causas imputables al oferente, la Ilustre





Municipalidad de Litueche procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la licitación, mediante el decreto alcaldicio respectivo para posteriormente hacer efectivo el cobro de las garantías correspondientes.

Si el primer calificado desistiese de su oferta se hará efectivo el cobro del instrumento bancario en garantía de Seriedad de la Oferta y se adjudicará al calificado en el 2º lugar, de acuerdo al proceso de evaluación. Por tanto en el caso que se haga efectiva la devolución de la garantía por seriedad de la oferta, o su correspondiente cobro según sea el caso, se llamará a una nueva licitación en el caso de haber sólo un oferente.

El Adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación de adjudicación de la propuesta para firmar contrato, el cual deberá entregar a tiempo toda la documentación necesaria para poder formalizar dicho acto administrativo tales como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, orden de compra aceptada, entre otros documentos requerido por el Mandante.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 5 días hábiles siguiente a la fecha de adjudicación de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin derecho a deducir reclamo alguno sea Judicial o Administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

- 12.5 PARTIDAS ADICIONALES
No se considera.

ART. N° 13 DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO

13.1 FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, aceptado por el Contratista, dejando tres copias en el archivo de la misma Unidad y una copia al Contratista. Será requisito indispensable para la firma de este instrumento entregar en la Municipalidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y comprobante de la orden compra aceptada.

Cualquier observación o reparo formulado por la Contraloría General de la República, al contrato o al decreto que lo aprueba en el proceso de Toma de Conocimiento, cuando proceda, será causal de modificación del contrato en los términos indicados por dicho organismo contralor.

El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Expresar los montos.
- Escrito y elaborado por la Unidad Técnica.
- Modalidad de Suma Alzada.
- En pesos.
- No reajutable.
- Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por un profesional contratista o una empresa contratista según Art. 3º de las presentes Bases Administrativas.
- Comprender la totalidad de la obra hasta su terminación completa.
- Debe hacer referencia a lo menos de valor de la oferta, presupuesto detallado por partida y fuente de financiamiento, plazo y programa de trabajo, especificaciones técnicas, planos de arquitectura, cálculo de instalaciones, bases administrativas especiales, bases administrativas generales y cualesquiera otros antecedentes que se considere de importancia por la Unidad Técnica.





Contando con todos los documentos señalados, se procederá a realizar la firma del contrato, para lo cual se tendrá un plazo de 5 días hábiles una vez realizada la notificación de adjudicación de la propuesta.

Nota:

En caso de la Póliza de Seguro con cobertura a todo riesgo, la cual debe ser presentada al momento de firmar contrato, solo en casos particulares se aceptará el comprobante e solicitud de esta a la empresa aseguradora. Esto fundado a los protocolos que regulan a las empresas, en cuanto a los plazos de entrega.

13.2. DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con un instrumento bancario "**A LA VISTA**" (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta garantía será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 8% del valor del contrato expresado en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de un instrumento bancario "**A LA VISTA**" (según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, y con una vigencia igual o superior a 15 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 12 meses).

La firma del contrato y la entrega de terreno se realizarán de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, debiendo el adjudicatario coordinar una reunión de carácter técnico y administrativo con la Unidad Técnica (D.O.M.), para revisar de antemano los alcances específicos de organización para el inicio y desarrollo de las obras; por lo cual en dicha reunión se deberá contar con la presencia del profesional responsable de las obras.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de estos hechos.

13.3. DISMINUCION O AUMENTO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCION

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho **Fortuito o de Fuerza Mayor**, situación que será informada al Mandante.





13.4. MULTAS

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

13.4.1. POR ATRASOS ADMINISTRATIVOS

- a) Si el contratista no presenta la póliza de seguro extendido como mínimo 60 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo, dentro de los siguientes 20 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago. Para este fin se deberá contar la póliza o el comprobante de pago de dicho documento.
- b) Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención de las resoluciones o certificados de las especialidades, según corresponda, dentro de los siguientes 30 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.
- c) Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención del permiso de edificación dentro de los siguientes 30 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.

El monto total de multas por el presente concepto no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

13.4.2. POR ATRASOS EN OBRAS

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,15 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final.

La multa total no podrá exceder del 12% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

13.4.3. SIN PROFESIONAL A CARGO

Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,2 % del valor de la obra, por la no existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de información (**Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra**), si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.





13.4.4. POR NO UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

13.4.5. POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

ART. N° 14 DE LOS PAGOS

14.1 ESTADO DE PAGO

Para el presente proyecto se considera la presentación de un Estado de Pago, el que será tramitado de la siguiente manera:

Estado de Pago: Para la cancelación de o de los estados de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Póliza de seguro extendido como mínimo 60 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo.
- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche. (visado por el ITO)
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Fotocopia de la Garantía de Buena Ejecución de las Obras.
- Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

14.2 DE LAS CESIONES DE CRÉDITO O FACTORING

El contratista podrá ceder a terceros su crédito, vía factoring, en concordancia a lo establecido en el Artículo N°75 del Reglamento de la Ley 19.886. "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

Con todo y en ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al mandante en fecha posterior a la solicitud de pago que corresponda a la factura cedida. El mandante sólo cancelará a terceros la totalidad de aquellas facturas cedidas, cuando no existan obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

El contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N° 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de este.

ART. N° 15 PERSONAL DEL PROVEEDOR

El proveedor empleará personal debidamente calificado para la prestación del servicio, el que estará bajo su única y directa subordinación y dependencia, no obstante, lo cual, el proveedor contratado será el único responsable frente a la Municipalidad de las obligaciones que impone el contrato y estas bases.





ART. N° 16 OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo del proveedor y en caso de que sea requerido por la Municipalidad, deberá acreditar el estado de cumplimiento de estas, tanto respecto de su personal propio como de los trabajadores del o los subcontratistas que laboren en los servicios contratados.

A mayor abundamiento, la Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación frente a los trabajadores del proveedor contratista o subcontratistas siendo de cargo de éstos el cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

ART. N° 17 RESPONSABILIDAD CIVIL Y OBLIGACIONES DE SEGURO

El proveedor deberá responder de todo daño que con ocasión de los trabajos encomendados se cause a terceros o a sus bienes, cualquiera sea su propiedad, tanto de particulares, de empresas de utilidad pública, o entidades fiscales o municipales.

ART. N° 18 RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL

El contratista será responsable por daños ambientales que pudiera ocasionar en el cumplimiento del contrato, contemplados en la Ley N° 19.300.

ART. N° 19 COMUNICACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD

El contratista deberá mantener permanentemente comunicación con la Municipalidad, vía teléfono o correo electrónico. En todo caso, deberá siempre remitir una comunicación escrita al supervisor del convenio de cualquier observación o requerimiento importante.

ART. N° 20 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos,





- negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
 - e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
 - f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
 - g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 - h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 - i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas inadmisibles. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo re adjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la cláusula N°21 de las presentes bases de licitación.

Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N°23.9 de estas bases de licitación.

ART. N°21 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1. VISITAS DE MONITOREO

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones, además de estar sujeto a la supervisión de profesionales del Serviu. El contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

21.2. DOCUMENTOS FILMICOS Y GRAFICOS

Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

21.3. COORDINACION CON PROPIETARIOS

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el que hacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia





de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

21.4. LIBRO DE OBRAS

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

ART. N° 22 TERMINO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- a) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades.

ART. N° 23 TERMINO DE LAS OBRAS

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

ART. N° 24 RECEPCION DE LAS OBRAS

La Empresa Contratista una vez terminada la Obra deberá solicitar la Recepción Provisoria y posteriormente la Recepción Definitiva por escrito.





24.1. PROVISORIA

La Recepción Provisoria se efectuará conforme al Capítulo N° XVI de las Bases Administrativas Generales. Recepcionadas las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 12 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.

24.2. DEFINITIVA

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del mes 12, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectivo el cobro de la respectiva Garantía.

Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

ART. N° 25 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

El contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo al artículo N° 55 de las Bases Administrativas Generales.

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Litueche

RPV/GSB/acc
Litueche, Noviembre 2025.





FORMATO N° 1

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

PROPUESTA PÚBLICA: _____

FECHA: _____

A.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

RUT: _____

B.- CORRESPONDE A UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES SI NO

C.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE _____

RUT: _____

D.- DOMICILIO DEL PROPONENTE:

CALLE: _____

DEPTO/OFIC: _____

COMUNA: _____ CIUDAD: _____

TELEFONO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRONICO

E.- BOLETA DE GARANTIA N° _____

BANCO: _____ FECHA: _____

MONTO: _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL





FORMATO N° 2

DECLARACION JURADA SIMPLE
DE ACEPTACION DE LOS ANTECEDENTES DE
LA PROPUESTA PUBLICADOS EN EL PORTAL
CHILECOMPRA

PROPUESTA PUBLICA: _____

FECHA: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____ FAX: _____

RUT: _____ CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales.
- 2.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre planos y Especificaciones Técnicas de la propuesta.
- 3.- Haber recorrido el terreno, conocer sus condiciones actuales y factibilidades de servicio cualquier otro aspecto que incida directamente en la ejecución de las obras.
- 4.- Haber verificado las condiciones de trabajo y de abastecimiento y estar de acuerdo con ellas.
- 5.- Estar conforme con las condiciones generales del proyecto, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



[Firma manuscrita]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales



Litueche
crecemos juntos

FORMATO 3

DECLARACION DE NO PARENTESCO

PROPUESTA PÚBLICA: _____

FECHA: _____

Mediante la presente, yo, _____ C.N.I. _____ en
representación de _____ RUT _____

declaro, que ninguno de los integrantes del equipo profesional, ni quien suscribe, tiene calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los/as funcionarios/as directivos/as de la Ilustre Municipalidad de Litueche, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE – DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES - WWW.LITUECHE.CL



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales



Litueche
crecemos juntos

FORMATO N° 4

DECLARACION JURADA SIMPLE
PROFESIONAL RESPONSABLE DE LAS OBRAS

PROPUESTA PÚBLICA: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:

RUT DEL OFERENTE: _____

NOMBRE DEL PROFESIONAL: _____

RUT: _____ PROFESION: _____

DISPONIBILIDAD DE HORARIO EN OBRA

DIAS			
Jornada 8:30 -13:00			
Jornada 14:00 -18:00			

COMO PROFESIONAL DE LA OBRA, DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Para el presente proceso licitatorio, presto asesoría profesional de manera única y exclusiva al oferente individualizado anteriormente.
- 2.- Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para permanecer en el terreno de ejecución de las obras, a lo menos de 3 días en la semana.
- 3.- Poseer conocimiento pleno del proceso licitatorio al cual se está exhibiendo la presente información.
- 4.- Estar al tanto de las condiciones generales del proyecto, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.
- 5.- Compromiso a mantener en el lugar de las obras, un legajo de los documentos técnicos, administrativos y económicos necesarios para la correcta ejecución y supervisión de las obras.

FIRMA PROFESIONAL

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES - WWW.LITUECHE.CL



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

[Handwritten signature]



FORMATO 5 PROPUESTA ECONOMICA

A. ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	
<u>RUT</u>	
<u>OBRA A EJECUTAR</u>	

B. DETALLE DE PROPUESTA

SUBTOTAL NETO \$

____ % GASTOS GENERALES \$

____ % UTILIDADES \$

TOTAL NETO \$

19% IVA \$

<u>TOTAL GENERAL DE LA OFERTA</u>	\$
	<u>Son (en palabras)</u>

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OFERTA

_____ DÍAS CORRIDOS

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales



Litueche
creceremos juntos

FORMATO N°6

PRESUPUESTO: BACHEOS VIAS URBANAS AÑO 2025, COMUNA DE LITUECHE

NOTA : LA CUBICACION ES SOLO REFERENCIAL ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CORROBORAR CUANTIAS Y VALORES.

NOTA : LAS CANTIDADES DEBERÁN SER VERIFICADAS POR EL CONTRATISTA (CONTRATO A SUMA ALZADA).

NOTA : ESTE PRESUPUESTO, NO DEBERÁ SER MODIFICADO CON RESPECTO A LOS ÍTEMS, PARTIDAS, UNIDAD Y CANTIDAD.

ITEM	PARTIDA	UNI	CANT	PR.UNITARIO	PR.TOTAL
1	OBRAS PROVISIONALES				
1.2	Letrero de Obra	uni	1		0
2	OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN.				
2.1	OBRAS DE BACHEO SUPERFICIAL				
2.1.1	Concreto Asfáltico e:6 cm	m2	785		0
2.2	OBRAS DE BACHEO PROFUNDO				
2.2.1	Concreto Asfáltico e:6 cm	m2	80		0
2.3	DEMARCACION PINTURA TERMOPLASTICA				
2.3.1	Demarcación (pintura termoplástica) en áreas intervenidas	uni	1		0
3.	ASEO Y ENTREGA.				
3.1	Limpieza de Terreno y entrega	uni	1		0
COSTO DIRECTO					0
GASTOS GENERALES					0
UTILIDADES					0
SUBTOTAL					0
19% IVA					0
TOTAL					0

Empresa Contratista

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

